



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Interdicción
Demandante	Doris Del Carmen Londoño Agudelo C.C. 44.005.346
Demandada	Luis Maria Agudelo Rojas c.c. 1.216.717.796
Radicado	05001 31 10 014 2013 00929 00
Decisión	- Admite revisión sentencia
Interlocutorio	976

Se incorpora memorial allegado al correo electrónico del despacho la apoderada de la parte actora, cumplió con el requerimiento de adecuar el trámite conforme lo establece la ley 1996 de 2019.

Por lo tanto, el Juzgado Catorce de Familia De Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir la revisión de la sentencia de interdicción, en favor del señor **Luis María Agudelo**, proferida por el despacho el pasado 24 de febrero de 2014, solicitada por el señor **José Gabriel Agudelo Rojas**, por intermedio de apoderado judicial.

Segundo: Imprimirle el trámite, estableció por el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

Tercero: Notificar al Ministerio Público y adscrita a este Despacho, del presente trámite.

Cuarto: requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue el informe de Valoración de Apoyo cumpliendo con los lineamientos y protocolo Nacional para la realización del informe de valoración exigidos



por la ley 1996 de 2019, ya que el aportado no cumple con dichos lineamientos. (decreto 487 de 2022).

Quinto: Deberá citar los parientes cercanos, indicando correo electrónico, dirección de notificación, al igual que deberá informar datos de ubicación de la señora **Doris Del Carmen Londoño Agudelo**, quien fuera la persona nombrada como curadora del señor **Luis María Agudelo**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248123d83632ca7f88108206c5fde0af9dccb12a0aac14efee0a29ab0ecdfdc**

Documento generado en 19/07/2023 03:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>